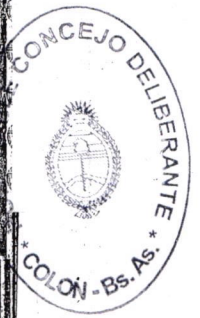


Artículo 1º) Confiérase al Club de Pescadores de Colón con Personería Jurídica 111-603/75 e inscripta en este Municipio como Entidad de Bien Público, por el término de quince (15) años a contar de la fecha de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines sociales, el derecho de uso y ocupación gratuita de una fracción de 3,5 has. de tierra de la isla ubicada en el Balneario / Complejo Polideportivo propiedad de esta Municipalidad ubicada en su extremo S.E., siendo sus linderos en los terrenos S.E., N.E. y S.O. con el lago artificial y por el N.O. con las tierras de la misma isla.

Artículo 2º) El Club de Pescadores de Colón se obliga a realizar, por su cuenta y cargo, las siguientes obras:

Camping con procedimientos, servicios sanitarios, quinchos con parrillas, casillero



de recepción, juegos infantiles, rampa de bajada, cancha de casting, cancha de tenis, forestación y parquización del predio de referencia.

El plan a cumplir será el convenido entre el Club de Pescadores y este Municipio.

Artículo 3º) La concesión caducará al vencimiento de plazo fijado en el artículo primero o antes, si el Club de Pescadores dejara de cumplir las obligaciones que le fija la presente Ordenanza. Caducada cada una la concesión el Club de Pescadores devolverá el predio a la Municipalidad, dentro de los 30 días de recibido el requerimiento de desalojo.

Artículo 4º) La Entidad beneficiaria será la encargada con exclusividad de reglamentar y controlar la actividad científica y pesca deportiva, como así el mantenimiento de las especies iticas existentes en el lago y en su entorno, especialmente la siembra y cuidado de la especie. Dichas reglamentaciones deberán ser aprobadas por este Municipio.

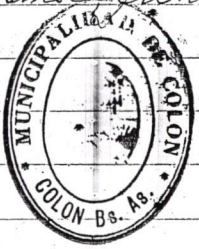
Artículo 5º) Teniendo el plazo establecido en el artículo primero, el Club de Pescadores tendrá derecho a prórroga sucesivas de cinco (5) años de duración cuando a juicio de las autoridades municipales siga cumpliendo eficientemente con sus fines y contribuya al progreso cultural de Balneario / Complejo Polideportivo.

Artículo 6º) Las instalaciones fijas, existentes en el predio, en el momento de devolverse este a la Municipalidad, cualquiera sea la causa de este procedimiento pasarán a propiedad de la Municipalidad sin cargo alguno, renunciando expresamente la Entidad cesionaria a todo derecho o indemnización que le pudiese corresponder.

Artículo 7º) Cúmplase. Regístrese. Archívese.

[Signature]

MAR JAVIER MORA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
CARLOS ALBERTO MAZZIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

No. De Orden 1.889